

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

SANTA ROSA, 20 MAR 2017

VISTO:

El Expediente N° 758/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION – S/DEROGACIONES DE LAS RESOLUCIONES N° 147/14 y N° 204/13–MODALIDAD DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, establece marcos, criterios y orientaciones para acordar los diseños y documentos de desarrollo curricular provinciales;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 2511, el Estado Provincial debe asegurar una educación integral y propuestas de aprendizaje que desarrollen todas las dimensiones de las personas y las habiliten tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores y/o a la educación durante toda la vida;

Que la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación aprueba los documentos "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Documento Base" y "Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos";

Que la Resolución N° 254/15 del Consejo Federal de Educación aprueba el documento "Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales";

Que el Capítulo X de la Ley de Educación Provincial N° 2511 Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, prevé en el artículo 75 la organización curricular e institucional de la Modalidad y en su inciso f) especifica la tarea de diseñar una estructura curricular modular;

Que la presente modificación permite que los estudiantes de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos puedan optar por cumplimentar una capacitación laboral/formación profesional simultáneamente a los niveles obligatorios de escolaridad, de acuerdo a sus necesidades, intereses y contextos;

Que es competencia de este Ministerio la planificación, organización, administración y supervisión del Sistema Educativo Provincial, disponiendo los actos administrativos necesarios, tal como lo prevén los artículos 74, 75 y 132 incisos c) y d) de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de

//.-

  
7/4

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

112.-

Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto y en consecuencia corresponde dictar la presente norma legal;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establécese que, a partir del Ciclo Lectivo 2017, en las instituciones educativas Colegio Nocturno de Bachilleres "Héctor Ajax Guiñazú", Escuela Provincial Nocturna "Aguiles José Regazzoli", Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) N° 2 e Instituto 1° de Mayo, todas de la ciudad de Santa Rosa y Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) N° 3 e Instituto Comercial Nocturno "Dr. Carlos Lubetkin", ambas de la ciudad de General Pico, de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, les será aplicable la Propuesta Educativa para el Ciclo Básico de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos aprobada mediante Resolución N° 1726/13 y la Propuesta Educativa para el Ciclo Orientado de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos aprobada mediante Resolución N° 031/11, ambas del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Artículo 2°.-** Déjase sin efecto, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, las Resoluciones N° 147/14, N° 148/14 y N° 204/13 del Ministerio de Cultura y Educación, por lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las dependencias de este Ministerio, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0310** /17.-  
MGM/fjg



  
Prof. María Cristina Garelo  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

 